



## INFORME DE AUDITORÍA Nº 07 / 2023 - UAI SSSALUD

---

**Procedimiento Sumarial y Multas - Ejercicio 2022**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
AÑO 2023**

**TABLA DE CONTENIDOS**

<b>INFORME EJECUTIVO</b>	<b>1</b>
<b>INFORME ANALÍTICO</b>	<b>4</b>
<b>1. Introducción</b>	<b>4</b>
<b>2. Objeto</b>	<b>4</b>
<b>3. Alcance</b>	<b>4</b>
<b>4. Marco de Referencia</b>	<b>5</b>
4.1. Estructura involucrada	5
4.2. Encuadre Normativo	6
<b>5. Tarea realizada</b>	<b>6</b>
<b>6. Resultado del relevamiento</b>	<b>7</b>
6.1. Multas	7
6.2. Modificaciones Resolución SSSalud n° 607/22	10
6.3. Instructivo de Trabajo SIGEN N° 6/23	10
6.4. Registro de Sumarios	11
<b>7. Observaciones de Informes anteriores</b>	<b>11</b>
<b>8. Observaciones – Recomendaciones – Opinión del auditado</b>	<b>11</b>
<b>10. Conclusión</b>	<b>13</b>

**ANEXOS**

A - Normativa Aplicable

B - Multas Impagas

C - Multas Pagas Resolución 607-22

D - Inicios - Cierres 2022

E - Instructivo de Trabajo SIGEN N° 6-23

## INFORME EJECUTIVO

### INFORME Nº 07/23 – UAI SSSALUD

#### PROCEDIMIENTO SUMARIAL Y MULTAS - EJERCICIO 2022

El presente Informe fue elaborado dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría 2023, que forma parte del Plan Ciclo (2019-2023), Proyecto ID 30. Este informe se clasifica dentro de los Proyectos de Auditoría de realización selectiva - auditorías sobre áreas de apoyo.

La tarea abarcó la verificación del circuito de las actuaciones sumariales a los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga durante el año 2022.

Se constató el cumplimiento normativo respecto de los procedimientos sumariales utilizados para la aplicación de sanciones pecuniarias y disciplinarias, su gestión de cobro y tiempos de tramitación.

Para el análisis de los cobros de las multas impuestas, se procedió a la verificación del universo de multas pendientes de cancelación y de las multas pagadas.

Se verificó la aplicación del procedimiento administrativo instrumentado a efectos de regularizar las observaciones existentes respecto a acciones sumariales y disciplinarias, que implicaban deslinde de responsabilidades, las cuales se encontraban manifiestamente prescriptas conforme a la ley.

Asimismo, se efectuó un control respecto de la aplicación del nuevo Reglamento de Investigaciones Administrativas mediante la guía facilitada por el Instructivo de Trabajo SIGEN Nº 6/23.

La labor de auditoría del presente Informe se desarrolló siguiendo los procedimientos y prácticas implementadas por la Sindicatura General de la Nación, según las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución Nº 152/02-SGN) y el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución Nº 3/11-SGN).

Conforme se señalara oportunamente en el Informe UAI Nº 5/2021 correspondiente al período 2020, el universo total de multas impagas al 31/12/2020, según lo informado ascendía en ese entonces a la suma de \$18.472.053,82.- situación que diera origen a la observación pertinente, la cual generó el particular seguimiento por parte de SIGEN, respecto de las acciones comprometidas por la Auditada a efectos de su subsanación y del

establecimiento del correspondiente deslinde de responsabilidades y demás acciones en ese sentido.

Cabe destacar, que la Coordinación de Sumarios ha realizado y continúa realizando todas las gestiones correspondientes a los efectos de perseguir el cobro de multas que, según la Gerencia de Administración, se encontraban impagas.

También se han realizado y se continúan realizando las gestiones de búsqueda de expedientes a los efectos de realizar los deslindes de responsabilidad, para el caso en que no se puedan cobrar por encontrarse prescriptas las multas.

Asimismo, se informó que se realizaron las gestiones tendientes para dar de baja multas que de ninguna manera debieron ser consideradas como tales.

En ese sentido, a instancias de esta UAI –en el marco de las tareas de campo realizadas para el presente Informe- se instó a la coordinación entre las áreas involucradas (Gerencia de Asuntos Jurídicos y Gerencia de Administración) a efectos de consolidar la información disponible con el objeto de determinar el estado de situación real respecto de las multas impagas.

En virtud, de lo manifestado en el párrafo precedente, se informó con fecha 17/5/23 el detalle consolidado de las multas impagas existentes –que se acompaña como Anexo B-. De allí surge que del saldo informado por la Gerencia de Administración se descompone de la siguiente manera:

- Multas que se encuentran pagas y/o enviadas a debitar y/o que no son multas: \$2.473.039,31.-
- Multas pendientes de tramitación (son aquellas que corresponden a expedientes extraviados): \$2.438.505,41.-
- Multas judicializadas (no son exigibles por parte del Organismo, hasta tanto no se resuelvan en el fuero judicial): \$16.827.654,76.-
- Multas Sumarios disciplinarios (aquellos expedientes de deslinde de responsabilidad iniciados en virtud de la recomendación oportunamente formulada por esta UAI): \$133.990.-

Por otra parte, con fecha 26/4/22 entró en vigencia el nuevo procedimiento sumarial y la nueva clasificación y graduación de infracciones, aprobado por Resolución SSSalud N° 607/22, el cual derogó el anterior reglamento. La citada Resolución estableció asimismo diversas alternativas de pago voluntario.

A su vez, se efectuó un control respecto de la aplicación del nuevo Reglamento de Investigaciones Administrativas mediante la guía facilitada por el Instructivo de Trabajo SIGEN N° 6/23. La respuesta brindada por el Área Auditada se puede ver debidamente reflejada en el Anexo E.

Por último, se procedió a verificar que la información recibida respecto de los expedientes de Inicios y Cierres de Sumarios correspondientes al ejercicio 2022 (Anexo D), se encontraran debidamente asentados en los Libros de Registro de Actuaciones, tanto de Obras Sociales como de Entidades de Medicina Prepaga.

En conclusión, respecto de la problemática central del Informe, la Gerencia de Asuntos Jurídicos se encuentra realizando diversas acciones en pos de subsanar lo oportunamente advertido en el Informe N° 5/21, donde el monto de multas pendientes (\$18.472.053,82) era considerablemente superior a lo que refleja el estado de situación actual (\$2.438.505,41).

El área auditada tomó nota de las recomendaciones efectuadas por esta UAI y por la SIGEN, procediendo en primer lugar verificar el estado real de las multas que figuraban impagas, consolidando la información del Organismo, hallándose expedientes de multas, que fueron puestos en trámite para el eventual débito y se iniciaron las gestiones correspondientes para el pertinente deslinde de responsabilidades.

Si bien la situación se ha abordado cabalmente, todavía existen sumarios externos por multas aplicadas a los Agentes de Seguro de Salud, que no se encuentran debitadas, por distintos motivos, resultando un presunto perjuicio fiscal, que corresponde investigar y deslindar las responsabilidades disciplinarias correspondientes, a sus responsables administrativos, siendo deber de los instructores recabar toda información relacionada con eventuales perjuicios fiscales, informarlo a los servicios jurídicos para que recomienden el inicio de actuaciones sumariales, y la oportuna comunicación formal a esta UAI, a los fines de la intervención de la Sindicatura General de la Nación, en los términos del Decreto N° 1.154/97.

Buenos Aires, 29 de junio de 2023

C.P. Ruth M. Litmanovich  
Res. 75/20 MS - Auditora Interna  
Superintendencia de Servicios de Salud

## INFORME ANALÍTICO

### INFORME N° 07/23 - UAI SSSALUD

### PROCEDIMIENTO SUMARIAL Y MULTAS - EJERCICIO 2022

#### 1. INTRODUCCIÓN

El presente Informe fue elaborado dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría 2023, que forma parte del Plan Ciclo (2019-2023), Proyecto ID 30. Este informe se clasifica dentro de los Proyectos de Auditoría de realización selectiva - auditorías sobre áreas de apoyo.

#### 2. OBJETO

La labor de auditoría tuvo por objeto el análisis de los procedimientos sumariales y de los controles existentes en el circuito de gestión de cobro de las sanciones pecuniarias aplicadas a las Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga (EMP).

#### 3. ALCANCE

La tarea abarcó la verificación del circuito de las actuaciones sumariales a los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga durante el año 2022.

Se constató el cumplimiento normativo respecto de los procedimientos sumariales utilizados para la aplicación de sanciones pecuniarias y disciplinarias, su gestión de cobro y tiempos de tramitación.

Para el análisis de los cobros de las multas impuestas, se procedió a la verificación del universo de multas pendientes de cancelación y de las multas pagadas.

Se verificó la aplicación del procedimiento administrativo instrumentado a efectos de regularizar las observaciones existentes respecto a acciones sumariales y disciplinarias, que implicaban deslinde de responsabilidades, las cuales se encontraban manifiestamente prescriptas conforme a la ley.

Asimismo, se efectuó un control respecto de la aplicación del nuevo Reglamento de Investigaciones Administrativas mediante la guía facilitada por el Instructivo de Trabajo SIGEN N° 6/23.

La labor de auditoría del presente Informe se desarrolló siguiendo los procedimientos y prácticas implementadas por la Sindicatura General de la Nación, según las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución N° 152/02-SGN) y el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución N° 3/11-SGN).

#### **4. MARCO DE REFERENCIA**

##### **4.1. Estructura involucrada**

La actividad auditada estuvo centrada en la tarea desarrollada por el Organismo a través de sus áreas específicas competentes.

La Coordinación de Sumarios, dependiente de la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, en la órbita de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, tiene a su cargo sustanciar y dictaminar las actuaciones sumariales.

Su ámbito de actuación se encuentra reglado por Resolución SSSalud N° 2.621/13 que organiza sus competencias, conforme las siguientes acciones:

1. Sustanciar y dictaminar las actuaciones sumariales que la Superintendencia de Servicios de Salud inicie u ordene.
2. Aconsejar, cuando así corresponda, la promoción de investigaciones sumarias sobre irregularidades y/o infracciones cometidas por los Agentes del Sistema Nacional de Seguro de Salud y/o las Entidades de Medicina Prepaga a la normativa vigente en la materia.
3. Proponer la aplicación de sanciones debidamente fundadas, una vez realizada la investigación sumaria y producida la prueba, de acuerdo con los regímenes y los procedimientos para la aplicación de sanciones respectivas aprobados por la Superintendencia de Servicios de Salud, para los Agentes del Sistema Nacional de Seguro de Salud y para las Entidades de Medicina Prepaga.
4. Redactar en forma clara, completa, autosuficiente y ejecutiva los proyectos de actos administrativos por el que se aprueban las sanciones y proceder a su elevación a la Gerencia.

5. Llevar y mantener actualizado un registro de entidades, obras sociales y entidades de medicina prepaga, donde conste las sanciones aplicadas por la Superintendencia de Servicios de Salud, las infracciones cometidas y toda otra información, relacionada con esta materia, que la autoridad determine como necesaria.
6. Mantener informadas a las áreas de la Superintendencia de Servicios de Salud de las sanciones aplicadas a los Agentes del Sistema Nacional de Seguro de Salud y a las Entidades de Medicina Prepaga.
7. aconsejar, cuando así corresponda, la promoción de investigaciones sumarias sobre irregularidades y/o infracciones cometidas por el personal de la Superintendencia de Servicios de Salud.
8. Proponer la aplicación de sanciones debidamente fundadas, una vez realizada la investigación sumaria y producida la prueba, de acuerdo con los regímenes y los procedimientos para la aplicación de sanciones respectivas aprobados por el Estado Nacional para el personal de la administración pública nacional.

#### 4.2. **Encuadre Normativo**

Se detalla en el **Anexo A** la normativa vigente correspondiente al objeto de la presente auditoría.

#### 5. **TAREA REALIZADA**

Durante la etapa de ejecución de la presente auditoría se han realizado procedimientos de relevamiento, a fin de obtener la información y documentación necesaria para alcanzar el objeto propuesto.

Las tareas fueron ejecutadas entre los meses de abril y junio del año 2023, insumiendo 250 h/h distribuidas en el período.

El trabajo efectuado consistió en tareas de planeamiento, estudio de normativa, análisis, relevamiento de circuito y evaluación de la información recibida. A continuación, se detallan brevemente las mismas:

- Recopilación y análisis integral de la normativa relacionada con los circuitos auditados.



- ☑ Se constató el cumplimiento normativo respecto de los procedimientos sumariales utilizados para la aplicación de sanciones pecuniarias y disciplinarias, su gestión de cobro y tiempos de tramitación.
- ☑ Entrevistas y reuniones con los responsables de las distintas áreas intervinientes en el desarrollo del circuito administrativo de los expedientes.
- ☑ Verificación y análisis del listado de multas impagas.
- ☑ Actualización y consolidación de listado de multas impagas y estados de situación.
- ☑ Revisión del libro de registro de actuaciones sumariales correspondiente a obras sociales y entidades de medicina prepaga.
- ☑ Se efectuó un control respecto de la aplicación del nuevo Reglamento de Investigaciones Administrativas mediante la guía facilitada por el Instructivo de Trabajo SIGEN N° 6/23.

## 6. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO

### 6.1 MULTAS

Conforme se señalara oportunamente en el Informe UAI N° 5/2021 correspondiente al período 2020, el universo total de multas impagas al 31/12/2020, según lo informado ascendía en ese entonces a la suma de \$18.472.053,82.- situación que diera origen a la observación pertinente, la cual generó el particular seguimiento por parte de SIGEN, respecto de las acciones comprometidas por la Auditada a efectos de su subsanación y del establecimiento del correspondiente deslinde de responsabilidades y demás acciones en ese sentido.

Sin perjuicio de que se fueran produciendo informes parciales ante los distintos requerimientos de la SIGEN, mediante IF-2023-34768492-APN-SAC#SSS, se informó respecto de los avances realizados en la materia:

1. Se dio por concluido el sumario ordenado en el expediente N° [REDACTED] [REDACTED] mediante Resolución 630/23-SSSALUD. El mismo se encuentra pendiente de notificación a la PIA. Devuelto que sea del sector despacho, se remitirá a la Gerencia de Administración para que realice los trámites internos para dar de baja la Multa N° 540/01.

2. Respecto del [REDACTED], queda pendiente la respuesta de la Procuración de Investigaciones Administrativas de tomar (o no) intervención como parte acusadora”.
3. Se realizó el cobro de las multas Nros 357/19 y 515/15.
4. Se solicitó oportunamente a la Gerencia de Administración el cambio de su contabilidad en tanto la Resolución N° 1415/15 no es una multa, sino que es una Resolución de inicio.
5. Se cobraron las multas Nros 1022/14, 586/15, 1238/13, 061/15, 865/12 y 310/15.
6. Se solicitó la baja de las multas Nros 456/2015 y 010/2013.
7. Se cobraron las multas Nros 714/19 y 1792/19.
8. Se dejó sin efecto la multa N° 1024/14.
9. Se halló el Expediente N° [REDACTED] en donde se vislumbra la multa Nro 171/02. Se digitalizaron las actuaciones y se caratuló el expediente N° [REDACTED] para realizar el deslinde de responsabilidad. Esto último es muy reciente y no tiene Resolución de inicio.

Cabe destacar, que la Coordinación de Sumarios ha realizado y continúa realizando todas las gestiones correspondientes a los efectos de perseguir el cobro de multas que, según la Gerencia de Administración, se encontraban impagas.

También se han realizado y se continúan realizando las gestiones de búsqueda de expedientes a los efectos de realizar los deslindes de responsabilidad, para el caso en que no se puedan cobrar por encontrarse prescriptas las multas.

Asimismo, se informó que se realizaron las gestiones tendientes para dar de baja multas que de ninguna manera debieron ser consideradas como tales.

Por último, se destaca que mediante Resolución SSSalud N° 910/2023 se autorizó a los instructores que no son de planta permanente, para que puedan excepcionalmente instruir sumarios.

Respecto de lo informado, corresponde señalar que lo indicado en los párrafos precedentes, se refiere exclusivamente a las observaciones de los siguientes informes de auditoría: 9/17 (9.1; 9.2) y 7/15 (1 a 6), todas ellas consignadas como observaciones anteriores del Informe UAI N° 5/21.

Las citadas observaciones están relacionadas con inactividades prolongadas o archivos indebidamente dispuestos en tramites sumariales con resolución de multa (Informe UAI N° 7/15), por multas impagas vinculadas con expedientes extraviados, o en otros casos demorados, los correspondientes débitos de multas por hallazgos de sumarios traspapelados (Informe UAI N° 9/17). En definitiva, todas las observaciones nos remiten a multas impagas por distintos motivos.

Como fuera anteriormente señalado, el área auditada se encuentra abocada a la búsqueda de los expedientes faltantes, y a definir criterios de prescripción de actuación disciplinaria por multas de antigua data, con base en el art. 37 de la Ley N° 25.164, y en la anti-economicidad del recupero, claro está con intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y el dictado del acto administrativo pertinente.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el marco del Informe correspondiente a la cuenta de inversión 2022, se informó un saldo por multas impagas de \$21.873.189,48.-

En ese sentido, a instancias de esta UAI –en el marco de las tareas de campo realizadas para el presente Informe- se instó a la coordinación entre las áreas involucradas (Gerencia de Asuntos Jurídicos y Gerencia de Administración) a efectos de consolidar la información disponible con el objeto de determinar el estado de situación real respecto de las multas impagas.

En virtud, de lo manifestado en el párrafo precedente, se informó con fecha 17/5/23 el detalle consolidado de las multas impagas existentes –que se acompaña como Anexo B-. De allí surge que del saldo informado por la Gerencia de Administración se descompone de la siguiente manera:

- Multas que se encuentran pagas y/o enviadas a debitar y/o que no son multas: \$2.473.039,31.-
- Multas pendientes de tramitación (son aquellas que corresponden a expedientes extraviados): \$2.438.505,41.-
- Multas judicializadas (no son exigibles por parte del Organismo, hasta tanto no se resuelvan en el fuero judicial): \$16.827.654,76.-
- Multas Sumarios disciplinarios (aquellos expedientes de deslinde de responsabilidad iniciados en virtud de la recomendación oportunamente formulada por esta UAI): \$133.990.-

## 6.2 MODIFICACIONES RESOLUCIÓN SSSALUD N° 607/22

Con fecha 26/4/22 entró en vigencia el nuevo procedimiento sumarial y la nueva clasificación y graduación de infracciones; aplicable a la investigación de infracciones a las Leyes N° 23.660, N° 23.661 y N° 26.682, y su normativa complementaria y reglamentaria, aprobado por Resolución SSSalud N° 607/22, el cual derogó el anterior reglamento impuesto por la Resolución SSSalud N° 77/98 y sus modificatorias.

Asimismo, la citada Resolución estableció diversas alternativas de pago voluntario, que se detallan a continuación:

*“ARTÍCULO 4°.- Los sujetos alcanzados por un procedimiento sumarial contarán con un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde la notificación del acto que ordena la instrucción del sumario, para efectuar el reconocimiento voluntario de la infracción imputada, acreditar la subsanación del hecho reprochado o que la cuestión se ha tornado abstracta y abonar el importe equivalente a MEDIO (0,5) módulo, para dar por finalizada la instrucción sumarial.”*

*“ARTÍCULO 5°.- Los sujetos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución posean procedimientos sumariales inconclusos, por cualquier causa que fuere, con o sin imposición de sanciones, podrán proceder de conformidad con lo previsto en el artículo anterior por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días desde la entrada en vigencia de la presente Resolución.”*

*“ARTÍCULO 6°.- Los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga que, por cualquier causa, posean deudas con la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, tendrán la facultad de realizar su pago voluntario con una quita del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los intereses devengados y en cuotas, a cuyo efecto se aplicará la tasa de interés de financiación prevista en la Resolución N° 367/10 (modificada cfr. Resolución N° 477/15).”*

En relación con las alternativas “*ut supra*” mencionadas para las multas, se acompaña un detalle mediante Anexo C de aquellas que se acogieron a los mismos.

### **6.3 INSTRUCTIVO DE TRABAJO SIGEN N° 6/23**

Se efectuó un control respecto de la aplicación del nuevo Reglamento de Investigaciones Administrativas mediante la guía facilitada por el Instructivo de Trabajo SIGEN N° 6/23.

En ese sentido, se remitió el aludido Instructivo a la Coordinación de Sumarios de la Gerencia de Asuntos Jurídicos a efecto de que se manifieste respecto de todos y cada uno de los requerimientos allí establecidos y se efectuaron reuniones a efectos de evacuar dudas y/o consultas en relación con los alcances del mismo.

La respuesta brindada por el Área Auditada se puede ver debidamente reflejada en el Anexo E.

#### 6.4 REGISTRO DE SUMARIOS

Se procedió a verificar que la información recibida respecto de los expedientes de Inicios y Cierres de Sumarios correspondientes al ejercicio 2022 (Anexo D), se encontraran debidamente asentados en los Libros de Registro de Actuaciones, tanto de Obras Sociales como de Entidades de Medicina Prepaga.

En ese sentido, de las verificaciones efectuadas se advierte que todos los sumarios fueron debidamente registrados en ambos libros [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; entre otros).

Asimismo, se observó el debido registro respecto de los sumarios disciplinarios en el marco de la Ley N° 25.164 (también Anexo D).

### 7. OBSERVACIONES DE INFORMES ANTERIORES

Respecto de las Observaciones Anteriores pendientes de regularización, las mismas fueron reunidas en la Observación establecida en el Informe UAI N° 5/21 (Ejercicio 2019), la cual fue abordada en el marco del presente Informe como se puede apreciar en el resultado del relevamiento.

### 8. OBSERVACIONES – RECOMENDACIONES – OPINIÓN DEL AUDITADO

**8.1 (recurrente):** A la fecha del presente informe se verifica la existencia de multas pendientes de cobro por la suma de \$2.438.505,41.- respecto del cual todavía no se ha efectuado el correspondiente inicio de sumario administrativo, y no se ha dado cumplimiento al procedimiento que indica el decreto 1154/97, en su art. 6.-

Causa: Fallas en la aplicación de la normativa vigente.

Efecto real: Posible y significativo perjuicio fiscal y falta de atribución de las responsabilidades por los mismos.

Efecto SISAC: Incumplimiento de procedimientos y/o normativa aplicable.

Impacto: Alto

Recomendación: Continuar con las acciones de búsqueda y reconstrucción de expedientes, con el inicio de los respectivos sumarios, a efectos de determinar acciones disciplinarias, deslindar responsabilidades y determinar eventualmente perjuicio fiscal, con estricto cumplimiento a la comunicación de dichos perjuicios, con arreglo al art. 5 del Decreto N° 1.154/97.

Opinión del auditado: Vistos los Informes N° 7/15, N° 9/17 y N° 5/21, se destacan las diferentes tareas llevadas a cabo por esta Coordinación de Sumarios y de las demás áreas intervinientes para el cobro de multas. A saber:

- Gerencia de Administración: Se concreta reunión para realizar una correcta conciliación de información, la cual, previa realización de los chequeos correspondientes por esa Gerencia, se verán reflejados en la próxima cuenta de inversión debiéndose detraer la suma de \$2.473.039,31.- respecto de las multas que se encuentran discriminadas dentro del universo "*Multas que se encuentran pagas y/o enviadas a debitar y/o que no son multas*".
- Subgerencia de Asuntos: Conciliación de detalle multas con recursos directos (art.45 ley 23661 y art. 28 ley 26682).

Respecto del expediente N° [REDACTED], la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, con fecha 31/05/2023, contestó que no tomará intervención en el mismo y se dio continuidad con dicho sumario.

Asimismo, se continúa con las recomendaciones de búsqueda de expedientes y tramitación de multas. Algunas se debitaron en el año 2023 y otra siguen pendientes de hallazgo y tramitación. En ese sentido, se destaca que se hallaron 13 expedientes con multas de antigua data para su tramitación (escaneo, caratulación y posterior tramitación) que a continuación se detallan:

[REDACTED]	63162/2004
[REDACTED]	89509/2005
[REDACTED]	26441/2001
[REDACTED]	130808/2008
[REDACTED]	163438/2009 (1531/10)
[REDACTED]	35937/2002 (676/05)
[REDACTED]	32267/2002
[REDACTED]	40678/2002
[REDACTED]	33273/2002
[REDACTED]	13573/2000 cuerpo III

	48054/2003
	145415/2008
	26106/2001

Demás está decir que, al ser de tan reciente la tramitación, ninguno tiene resolución de inicio.

Sin perjuicio que el hallazgo de expedientes ha resultado continuo, se procederá a solicitar a las demás GERENCIAS la búsqueda exhaustiva y, en caso de no tener éxito, a una eventual reconstrucción.

Como corolario de esta opinión, entiendo queda demostrado que las tareas de cobro de multas y de búsqueda de expedientes se realizaron, e incluso continuarán, a los efectos de:

1. Aumentar el FSR cobrando las multas que no prescribieron,
2. Determinar eventuales responsabilidades, eventuales recuperos y/o determinación de perjuicio fiscal y/o determinación de anti-economicidad respecto de las multas prescriptas;
3. Eliminar diferencias de datos para una correcta determinación de la cuenta de inversión.

Comentario Final de la UAI: Como bien fuera destacado en el presente informe, hubo significativos avances en la materia observada, sin perjuicio de lo cual, se seguirán verificando los avances efectuados con el objeto de subsanar definitivamente la observación, la cual se mantiene vigente.

## 9. CONCLUSIÓN

Como se viene señalando en el presente informe, la Gerencia de Asuntos Jurídicos se encuentra realizando diversas acciones en pos de subsanar lo oportunamente advertido en el Informe N° 5/21, donde el monto de multas pendientes (\$18.472.053,82) era considerablemente superior a lo que refleja el estado de situación actual (\$2.438.505,41).

El área auditada tomó nota de las recomendaciones efectuadas por esta UAI y por la SIGEN, procediendo en primer lugar verificar el estado real de las multas que figuraban impagas, consolidando la información del Organismo, hallándose expedientes de multas, que fueron puestos en trámite para el eventual débito y se iniciaron las gestiones correspondientes para el pertinente deslinde de responsabilidades.

Si bien la situación se ha abordado cabalmente, todavía existen sumarios externos por multas aplicadas a los Agentes de Seguro de Salud, que no se encuentran debitadas, por distintos motivos, resultando un presunto perjuicio fiscal, que corresponde investigar y deslindar las responsabilidades disciplinarias

correspondientes, a sus responsables administrativos, siendo deber de los instructores recabar toda información relacionada con eventuales perjuicios fiscales, informarlo a los servicios jurídicos para que recomienden el inicio de actuaciones sumariales, y la oportuna comunicación formal a esta UAI, a los fines de la intervención de la Sindicatura General de la Nación, en los términos del Decreto N° 1.154/97.

Buenos Aires, 29 de junio de 2023

REFERENCIA DE PAPELES DE TRABAJO

Legajo Principal N° 01.20 – 07/23-SSSALUD

C.P. Ruth M. Litmanovich  
Res. 75/20 MS - Auditora Interna  
Superintendencia de Servicios de Salud